

**ACTA 1er REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INIQUI -  
SALTA, 18/03/2026**

En la ciudad de Salta, siendo las 10:09 horas del día 18 de marzo de 2026, se da inicio a la 1er Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del INIQUI, presidida por la directora del Instituto, Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES, el vice director Dr. José María BERMÚDEZ y con la presencia de los miembros del Consejo Directivo: Dra. Carolina IBARGUREN, Dr. Aníbal SLAVUTSKY, Dra. Julieta MARTÍNEZ, Tco. José V. MLEZIVA, Lic. Michelángelo LOCATELLI y como secretaria de Actas la Srta. Margarita GALLO.

Ausentes con aviso:      Dra. Alicia CID  
   Dra. Eleonora ERDMANN

**Orden del Día:**

**– Único tema a tratar: "Reglamento para la Incubación de Empresas de Base Tecnológica en el INIQUI".**

La Dra. Farfán Torres inicia la reunión destacando la necesidad y urgencia de tratar el borrador del nuevo reglamento, el cual había sido previamente remitido a consideración de todos los miembros del CD. Dicho documento es analizado y discutido ampliamente por los presentes, quienes proponen diversas correcciones en distintos puntos, las cuales son consensuadas por unanimidad.

Una vez incorporadas dichas modificaciones, se procede a la aprobación unánime del Reglamento para la Incubación de Empresas de Base Tecnológica en el INIQUI, el cual se adjunta como ANEXO I a la presente acta.

Siendo las 11:12 horas, se da por finalizada la 1er. Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del presente año. –

# ANEXO I

## Reglamento para la Incubación de Empresas de Base Tecnológica en el INIQUI

### PARTE 1: OBJETIVO

El Programa de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) del Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI) tiene como finalidad promover la **transferencia efectiva del conocimiento científico-tecnológico hacia el sector productivo**, mediante la creación, incubación y fortalecimiento de emprendimientos innovadores basados en resultados de investigación.

En el marco de la normativa vigente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en materia de promoción de EBTs, el INIQUI implementa este programa como un **instrumento institucional estratégico de vinculación tecnológica**, orientado a:

- valorizar resultados de investigación y desarrollos tecnológicos
- fomentar la creación de empresas intensivas en conocimiento
- fortalecer la articulación entre ciencia, industria y sociedad
- contribuir al desarrollo productivo sostenible del Noroeste Argentino (NOA)

Se entiende por Empresa de Base Tecnológica (EBT) a aquella organización productiva que basa su actividad en la aplicación sistemática de conocimientos científicos y tecnológicos, con alto contenido de innovación y potencial de escalamiento.

El programa de incubación del INIQUI se estructura como un entorno institucional que facilita el desarrollo de EBTs mediante:

- acceso a infraestructura científica y tecnológica
- acompañamiento técnico y mentoría especializada
- vinculación con redes académicas, empresariales y de financiamiento
- acceso a servicios tecnológicos y capacidades instaladas del instituto

Asimismo, el programa promueve la conformación de un ecosistema de innovación que integra investigadores, emprendedores, organismos públicos y sector productivo, favoreciendo la generación de nuevas oportunidades de transferencia tecnológica y desarrollo económico regional.

## PARTE 2: EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA A INCUBAR

El INIQUI promoverá la incubación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) que desarrollen y/o exploten productos, procesos o servicios intensivos en conocimiento, derivados de resultados de investigación científica y tecnológica.

Podrán postularse al programa:

1. **EBTs constituidas legalmente**, con base tecnológica comprobable.
2. **Proyectos en vías de constitución**, originados en el ámbito del INIQUI, de CONICET, de la Universidad Nacional de Salta u otras instituciones del sistema científico-tecnológico.
3. **Emprendimientos externos**, que acrediten vinculación efectiva con capacidades científicas y tecnológicas del instituto.

Las propuestas deberán contar con:

- un componente significativo de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
- un nivel mínimo de validación tecnológica (prototipo funcional o equivalente)
- potencial de escalabilidad y transferencia al sector productivo
- viabilidad técnica, económica y comercial

Se priorizarán aquellas iniciativas que:

- se encuentren alineadas con las áreas estratégicas del INIQUI
- contribuyan al desarrollo productivo del Noroeste Argentino (NOA)
- presenten potencial de inserción en mercados nacionales e internacionales
- promuevan la innovación sustentable y el agregado de valor en cadenas productivas

Asimismo, se valorará especialmente la participación de:

- investigadores y becarios del sistema CONICET
- grupos de investigación del INIQUI
- equipos interdisciplinarios con capacidades complementarias

La admisión de las EBTs estará sujeta a evaluación técnica y aprobación institucional conforme a los mecanismos establecidos en el presente reglamento.

El INIQUI podrá establecer **modalidades diferenciadas de incubación**, tales como:

- pre-incubación (validación de la idea)
- incubación (desarrollo tecnológico y modelo de negocio)
- aceleración (escalamiento y vinculación con inversores)

### PARTE 3: ADMISIBILIDAD DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

#### Artículo 1. Convocatoria y modalidad de postulación

El Programa de Incubación del INIQUI contará con una **ventanilla abierta de postulación permanente**, a través de la cual se recibirán solicitudes de ingreso de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) y proyectos en vías de constitución.

#### Artículo 2. Tipos de postulantes

Podrán postularse:

- a) Empresas de base tecnológica **legalmente constituidas**.
- b) Proyectos de EBT **en proceso de constitución**, incluyendo spin-offs originados en el sistema científico-tecnológico.

En el caso de proyectos no constituidos, se deberá designar un/a responsable del proyecto a los fines administrativos y legales.

#### Artículo 3. Información y documentación requerida

##### a) Para EBTs constituidas legalmente:

Deberán presentar:

1. Constancia de inscripción ante AFIP.
2. Estatuto o contrato social vigente.
3. Documentación que acredite la representación legal.
4. Documento Nacional de Identidad del/de la representante y datos de contacto.
5. Estados contables disponibles (hasta los últimos tres ejercicios, según corresponda).

##### b) Para proyectos en vías de constitución:

Deberán presentar:

1. Identificación del equipo emprendedor y responsable del proyecto.
2. CV abreviado de los integrantes.
3. Descripción del estado de avance del emprendimiento.
4. Estrategia prevista para la constitución legal de la empresa.